República de Colombia Gobernación de Santander	**RESPUESTA A OBSERVACIONES**	CÓDIGO	AP-JC-RG-99
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACION	10/05/2016
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 12 AGO 2022

Señores:
FUNDACION CAMINOS ABIERTOS
FUNDECI
COMRED S.A.S.

REF: respuesta a las solicitudes de limitaciones a MIPYMES del proceso de selección **AB-SA-22-01** cuyo objeto es: **"APOYO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, POSICIONAMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN HACIA LOS NEGOCIOS VERDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

En atención a las solicitudes a **MIPYMES** del proceso de selección Mínima Cuantía, **AB-SA-22-01** esta administración departamental se permite responder en los siguientes términos:

Mediante la PLATAFORMA SECOP II se recibieron las siguientes solicitudes:

PERSONA NATURAL O JURIDICA	REPRESENTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME
COMRED S.A.S	CLAUDIA GARCIA BLANCO	Limitación a MIPYMES nacional domiciliada en el Departamento de Santander	Solicitud de Limitación, Carta de Acreditación suscrita por contador público, tarjeta profesional del contador público, certificado de existencia y representación, RUT,
FUNDECI	LAURA SOFÍA MANTILLA CAMPOS	Limitación a MIPYMES nacional domiciliada en el Municipio de Bucaramanga Santander	Solicitud de Limitación, Carta de Acreditación suscrita por contador público, tarjeta profesional del contador público, certificado de existencia y representación, RUT
FUNDACIÓN CAMINOS ABIERTOS	JUAN CARLOS CELIS LEGUIZAMO	Limitación a MIPYMES nacional domiciliada en el Municipio de Bucaramanga Santander	Certificación de representante legal y contador público, documento de identidad del representante legal y del contador público, certificado de existencia y representación y Rut
TOTAL, DE SOLICITUDES VALIDAS			**3**

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

MIPYMES

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3**. Limitaciones territoriales.* De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.* La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:

Las solicitudes de limitación a MIPYMES cumplen con el requisito para la acreditación de la condición MIPYMES de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual esta administración **acoge la solicitud de limitación territorial a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Bucaramanga.**

MIGUEL MAURICIO SARMIENTO DURÁN
Secretario de Ambiente
Gobernación de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: Lida Duarte Duarte- Cps
Revisó aspectos jurídicos: Laura Linares- Profesional Universitario